

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI

Managua, D. N., Martes 1°. de Abril de 1952

Nº. 75

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una Acta Pág. 679

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nombramientos. 680

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos. 681

SECCION JUDICIAL

Remates 683

Títulos Supletorios 685

Marcas de Fábrica 686

Terrenos Municipales 686

Declaratoria de Herederos 686

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 340

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes, el acta de la Junta General de Club de Granada, que reforma el Arto. 9 de los Estatutos, referente a cuotas de entrada y mensuales, que dice:

«Gabriel Pasos W., Notario Público, CER-
TIFICA: que a los folios números diez y once del Libro de Actas de Juntas Generales del Club de Granada, que la Secretaría lleva el presente año, se encuentra el acta número trescientos sesenta y ocho, cuya cabeza, partes conducentes y conclusión, literalmente dice: «Acta No. 368.—Junta General Extraordinaria.—En la ciudad de Granada, a las once de la mañana del día dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Reunida la Junta General Extraordinaria de Socios Propietarios del Club de Granada, presidida por la Mesa, compuesta por el Presidente, Dr. Manuel Sandino R.; por el Secretario don Benjamín Lugo h., y por el Tesorero don Eduardo Ross C., previa la convocatoria de ley y con asistencia de los señores Socios Propietarios: don Emilio Chamorro B., don Nicolás Morales O., don Guillermo Cuadra P., don Francisco Matuz, don Francisco Solano O., don Silvio Chamorro, doctor Gabriel Pasos W., don José D. Chamorro, don Alejandro Jarquin,

doctor Eduardo Miranda M., doctor César Lacayo h., don Humberto Chamorro Ch., don Dionisio Monterrey, don Miguel Bermúdez A., don Julio Sequeira, don Enrique Castillo R., don Alfredo Chamorro W., don Octavio Argüello N., don Julio Sandino A., don Alfredo Velásquez, don Eduardo Castillo C., don Maximiliano Hurtado, doctor Rodolfo Argüello V., don Camilo Mejía h., don Camilo Mejía M., don Adolfo Chamorro B., don Manuel González, don Carlos Lacayo V., don Horacio Guzmán B., al efecto se procedió a lo siguiente:

I

El Presidente abre la sesión, y leída por el Secretario el acta anterior, se aprueba;

II

El Presidente expone a la Junta General Extraordinaria los motivos de la convocatoria y en breves frases explica, en términos generales:

Primero: Las reformas de las disposiciones del Arto. 9, de los Estatutos, que trata de las cuotas de entradas de los Socios Propietarios y no Propietarios y de las cuotas mensuales de los Socios Residentes y Adherentes;

III

La Junta General Extraordinaria después de deliberar, resolvió por mayoría de votos:

a)—Reformar el Arto. de los Estatutos, el cual se leerá así:

«Arto 9—Las Cuotas de entrada son: para los Socios Propietarios, Mil Córdobas, y para los no Propietarios, Trescientos Córdobas. Las cuotas mensuales son: para los Socios Residentes: Veinte Córdobas, y para los Socios Adherentes, Diez Córdobas».

IV

Esta resolución comenzará a regir desde el día de hoy.

No habiendo más de qué tratar, se levanta la sesión y leída que fué la presente acta, se eleva al conocimiento del Poder Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Corregido.—Eduardo Miranda M.—Vale.
—Manuel Sandino R., E. Ross, Emilio Chamorro B., Nicolás Morales O., Guillermo Cuadra P., Francisco J. Matuz, F. Solano O., Silvio Chamorro, Gabriel Pasos W., José D. Chamorro, Alejandro Jarquin, Eduardo Miranda M., César Lacayo h., Humberto Chamorro Ch., Dionisio Monterrey, Miguel Ber-

múdez A., Julio Sequeira, E. Castillo R., Alfredo Chamorro W., Octavio Argüello N., Julio Sandino A., Alfredo Velásquez, Eduardo Castillo C., Maximiliano Hurtado, Rodolfo Argüello V., Camilo Mejía h., Camilo Mejía M., Adolfo Chamorro B., Manuel González, Carlos Lacayo V., Horacio Ouzmán B., B. Lugo h., Srio.»

Es conforme con su original.—Granada, veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Pasos Wolff, Notario Público.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D.N., 28 de Marzo de 1952.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Jesús Aguilar Cortés.

Ministerio de Economía

Acuerdo No. 44
El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Hacer los siguientes nombramientos de Subdelegados Departamentales para la Encuesta Agropecuaria que está verificando la Dirección General de Estadística y Censos, así:

BOACO:

(Nueve Subdelegados)

Sres. Nicasio Montiel, Francisco Duarte, Iván Incer, Edgar Castillo, Manuel Guerrero L., Jacinto León, Salvador Sobalvarro, Salvador López Z. y José Mairena.

CARAZO:

(Nueve Subdelegados)

Sres. Pedro Conrado Flores, Pedro Gómez Serrano, Julio Porras, Jaime Gutiérrez, Gregorio López, José Esteban Rojas, Alfonso De la Rocha, Arnulfo Peña y Guillermo Gallardo.

CHINANDEGA:

(Ocho Subdelegados)

Sres. Manuel Montealegre, Eduardo Dubón, Pedro T. Ulloa, Alberto Fajardo, Julio Aráuz Z., Alberto Gómez L., Ramón Martínez L. y Fernando Patiño.

CHONTALES:

(Nueve Subdelegados)

Sres. René Escobar, Tulio Martínez Pérez, Abelardo Martínez Pérez, Adrián Silva Díaz, Antonio Solís Morales, Alfredo Díaz Aguilar, Napoleón Meynar, Octavio Alvarado y Luis Felipe Almanza.

ESTELI:

(Cinco Subdelegados)

Sres. Adrián Valdivia, César Fiallos, Ramiro Meléndez, Alejandro Rodríguez y Raúl Dávila M.

GRANADA:

(Dos Subdelegados)

Sres. Carlos Alemán E. y Eliseo Echeverri.

JINOTEGA:

(Cinco Subdelegados)

Sres. Hernán Zamora h., Enrique Rosales H., José Rosales H., Alberto Loáisiga C. y Francisco González.

LEON:

(Siete Subdelegados)

Sres. Aníbal Balladares, Filiberto Centeno, Abelardo Olivas, Armando Arana, Andrés Candia, Escolástico Cabrera y Flavio Medrano.

MADRIZ:

(Tres Subdelegados)

Sres. Salvador Vilchez, Benjamín Quillén y Otilio Rivas.

MANAGUA:

(Tres Subdelegados)

Sres. Oscar Lobo, Ennio Argüello y Guillermo Ordeñana Cabrera.

MASAYA:

(Cuatro Subdelegados)

Sres. Armando García, José Ortega, José Domingo Rojas y Gustavo Ortega Baldano.

MATAGALPA:

(Once Subdelegados)

Sres. Julio Reyes, Ramón Castillo, Pete Aráuz, Guillermo Lugo, Miguel López, Tito Paredes, Rogerio Castillo, Francisco Lupe Aragón, Aristides Gutiérrez, Ramón Arnes y Gerardo Matamoros.

NUEVA SEGOVIA:

(Cuatro Subdelegados)

Sres. Antonio Aguilar Jerez, J. Carlos Tercero, Ramón E. Moreno y Alejandro Granados.

RIO SAN JUAN:

(Tres Subdelegados)

Sres. Carlos Valdivia C., Concepción Herrera y José Antonio Lugo.

RIVAS:

(Siete Subdelegados)

Sres. Julio Mongalo, José de la Cruz Muñoz, Salvador Enríquez, Manuel Sacasa, Francisco Cordero C., Agustín Tenorio Leal y José Tomás Zepeda.

ZELAYA:

Zona Norte

(Tres Subdelegados)

Sres. Manuel Prado, Alfonso García y Rodolfo Mora.

ZELAYA:

Zona Sur

(Seis Subdelegados)

Sres. Antonio Duarte B., Ruperto Jones, César Espinosa, Alfredo Espinosa, Eudoro Tenorio y Rodolfo Gómez.

Segundo:—Los nombrados devengarán la suma de Doscientos Cincuenta Córdobas (\$ 250.00) mensuales cada uno a partir del quince de Marzo corriente, fecha desde la cual están prestando sus servicios, hasta el quince de Mayo de 1952 en que cesarán sus funciones.

Tercero:—Asignar a cada Sub-Delegado la suma de Ciento Cincuenta Córdobas... (\$ 150.00), que le será entregada en la forma que lo disponga el Ministerio de Economía, para que atiendan a los gastos de movilización que les ocasione el cumplimiento de sus labores.

Cuarto:—Tanto los sueldos mensuales como los gastos de movilización a que se refiere este Acuerdo, serán debitados a «Remanentes de la Administración Pública 1951/52», (Ministerial de Hacienda No. 10665 del 11 de Febrero de 1952).

Comuníquese:— Casa Presidencial, Managua, D. N., diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—f)—A. SO-MOZA, Presidente de la República.—E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Las ocho de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta del Almacén de Medicamentos Estancados, llevada por el señor Roberto E. Teller, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, en su carácter de Guardalmacen de dichos medicamentos, del uno de Abril de mil novecientos cincuenta y uno al treinta de Junio de ese mismo año,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta agregada al folio 10 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos, en los valores de los diferentes medicamentos estancados, de Trescientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Cinco Córdobas y Once Centavos (\$ 347,765.11), inclusive los saldos inicial y final.

II

Que el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor Contador don Octavio Morales B., quien formuló tres reparos, marcados con los números 1 al 3. Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Morales B., por medio de auto de las once de la mañana del veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, frente del folio 9, llevó las diligencias al conocimiento

del señor Presidente de este Tribunal, habiendo dictado esta Superioridad la providencia de las diez de la mañana del treinta del mismo mes, disponiendo, que este expediente, con la documentación respectiva, pasara a conocimiento del suscrito para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe proveyó a las doce meridianas del uno de Noviembre del citado año, reverso del folio 9, poniendo el cúmplase de ley y mandando a abrir la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

El señor Roberto Eduardo Teller, en escrito de fecha diecisiete de Enero corriente, frente del folio 11, pidió se le tuviera por personado en este juicio, en su propio nombre, en su carácter de Guardalmacén de Medicamentos Estancados; exponiendo, además, que como al pasar este expediente a la Tramitación Judicial no quedaba ningún cargo en su contra, pues todos los reparos formulados a su cuenta fueron desvanecidos, no teniendo nada que alegar, renunciaba al término que la ley concede para el traslado, y pedía, finalmente llamar autos para sentencia, declarándolo, en ésta, libre y solvente con el Fisco, lo mismo que a su fiador. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las diez de la mañana del propio día de la petición, reverso del folio 11, mandando correr traslado solamente al señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado a este trámite el mencionado cuentadante, ya que todos los reparos formulados quedaron desvanecidos durante la Glosa Administrativa.

IV

El señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su dictamen en escrito de fecha dieciocho de Enero que corre, reverso del folio 11, dijo: «Señor Contador Tramitador: No habiendo reparos pendientes, puede Ud. dictar sentencia».

Considerando:

I

Que efectivamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta fueron completamente desvanecidos durante la Glosa Administrativa, como se ve de los razonamientos puestos y firmados, al margen de cada reparo, por el Contador don Octavio Morales B., y de la Constancia de éste al frente del folio 9, en virtud de haberse contestado satisfactoriamente, presentando las pruebas requeridas en cada caso; y que, no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Roberto E. Teller, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de dicho señor con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el Apoderado del cuentadante como el señor Representante del Fisco, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable; pues el señor Fiscal General de Hacienda, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos todos los reparos, no habiendo hecho cargo alguno al cuentadante, lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por éste, como se deja consignado en los Resultas III y IV; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las nueve de la mañana del veinte y tres de Enero corriente, frente del folio 12, debidamente notificada a las partes ese mismo día, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta del Almacén de Medicamentos Estancados rendida por el señor Roberto E. Teller, de calidades indicadas en el carácter de Guardalmacén de dichos Medicamentos Estancados, por los meses de Abril a Junio de mil novecientos cincuenta y uno, es correcta, y por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente, el mencionado cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a dicho lapso de tiempo se refiere, primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, y archívese.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya O., Srio.

Es conforme, Managua, D.N., 1952.—J. Zelaya O., Srio.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., Diciembreveinte de mil novecientos cincuenta y uno. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué la cuenta del Centro Destilatorio de Diriamba llevada en su carácter de Jefe por el señor Joaquín Gutiérrez Espinosa, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 27, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Aguardiente de Doscientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco Litros, inclusive los sueldos iniciales y finales, y

Considerando:

Que cuando el Contador don Antonio Sallados V., concluyó la glosa administrativa, pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los efectos de la glosa judicial esta Superioridad proveyó ordenando que el suscrito verificara tal glosa hasta fallar, en cuyo cumplimiento fué puesto el cumplimiento de ley en providencia de las doce y media de la tarde del siete de Noviembre último al frente del folio veintiseis y a continuación de las providencias precitadas; en escrito del quince de Noviembre de este año el Defensor de Oficio de Cuentadantes don Fernando Buitrago Morales pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante señor Gutiérrez Espinosa, en cuya virtud fué tenido como tal en providencia de las ocho de la mañana del diez y nueve del mismo mes de la petición, se mandó tomar razón en autos del poder que ostentó como prueba de su personería y a correr los traslados de ley a las partes; en escrito de diez del corriente el señor Apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresando que al pasar el expediente a la tramitación judicial no había ningún reparo en pie y que los seis reparos y dos observaciones formuladas habían sido desvanecidos en la glosa administrativa, por lo cual pedía se llamara y se declarara la solvencia de su defendido; el señor Fiscal General de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado de fecha once de este mes dijo: «Como no hay reparos pendientes ni responsabilidad en contra del señor Joaquín Gutiérrez E., por lo que hace a la presente glosa, debe llamarse autos y dictarse la sentencia que correspondía». Siendo cierto, como dicen las partes, que todos los reparos y observaciones formuladas por la glosa fueron desvanecidos por el propio Contador que las formuló, según razones puestas y firmadas por él en cada caso, el que firma llamó autos en providencia de las once de la mañana del quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria de este Tribunal y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta rendida por el señor Joaquín Gutiérrez Espinosa, de calidades expresadas, que llevó durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno como Jefe del Centro Destilatorio de Diriamba, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo referente al presente juicio, octavo de su actuación. Líbrese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito al cuentadante, siempre que la solicite y provea de previo el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—J. Zelaya O., Srío.

Es conforme. — Managua, D.N., 1952.—J. Zelaya O., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMAJES

Nº 822

Nueve antemeridianas diez y seis Abril próximo, subastaráse finca rústica doscientas manzanas, jurisdicción San Diego, Teustepe, Boaco, limitada: oriente y norte, Juan Cisneros Torres; poniente, Concepción Valerio y Angel Valerio; sur, Vicente Jarquín.

Ejecuta: Pedro Valerio Urbina a Clemencia Ríos. Avalúo: mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinticinco Marzo mil novecientos cincuentidos.—Julían Obando G., Srío. 862 3 3

Nº 828

Tres y media tarde cuatro Abril entrante, remataráse mejor postor, Urbana, Tisma, limita: oriente, Carmela Calero; poniente, Carmen Garay; norte, Jerónimo Vargas; sur, Justo Jaime. Urbana, Tisma, linda: oriente, sucesión Dolores Ramírez; poniente, herederos Felipe Jaime, calle; norte, Juan Jaime; sur, Juan Córdoba. Valen doscientos córdobas.

Véndese ejecución: Juan Jaime Sol a Elisa Vilchez de Sol.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veintiseis Marzo mil novecientos cincuentidos.—Héctor Vega, Srío. 865 3 3

Nº 824

Diez mañana cuatro Abril este año, remataráse mejor postor siguientes inmuebles, altos San Lucas, jurisdicción municipal Teustepe, este Departamento: Primero, lote terreno propio setenta manzanas extensión, conteniendo dos manzanas chagüite, ocho potrero jaragua, media manzana caña azúcar y casas habitación, todo limitado: oriente, Gerardo Valle; poniente, Inés Orozco; norte, Juan Rostrán, Heriberto y Lorenzo Bermúdez; sur, Humberto Loáisiga, quebrada en medio. Segundo: Lote diez manzanas extensión, empastado zacate jaragua-guinea, limitado: oriente, Llano San Lucas; poniente y norte, Gregorio Urbina; sur, Marcos Bermúdez. Valorados trescientos y ciento cincuenta córdobas, respectivamente.

Ejecuta: Balbino Lizano a Micaela Zamora, suma córdobas.

Oyense posturas legales, base avalúos.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Julían Obando G., Srío. 863 3 3

Nº 829

Dos y media tarde, cinco de Abril próximo, subastaráse solar situado El Rosario 30 x 30 limitado: oriente, Juan Ignacio Narváez; poniente y sur, Valentín Ruiz; norte, Carmen Gabriela López.

Véndese ejecución: Francisca Ruiz Pavón contra, Cirilo Ruiz.

Valorado doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil.—Jinotepe, veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuentidos.—Leónidas Sánchez, Srío. 866 3 3

Nº 823

Cuatro de la tarde tres Abril próximo, local este Juzgado, remataráse al martillo quinientas cincuentisiete tucas madera diferentes calidades y dimensiones mejor postor.

Véndese ejecución: María Angélica Callejas Reyes contra César Avilez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintisiete Marzo mil novecientos cincuentidos.—Testados—J. Velásquez P.—A. Selva, Srío. No Vale.—J. Velásquez P.—A. Selva, Srío. 864 3 3

Nº 834

Once mañana veintiseis Abril próximo, subastaráse local Juzgado, rústico cincuenta manzanas terreno ejidal, jurisdicción Telica, Departamento León, lindante: oriente, Luis Vega; poniente, sur, monte inculto; norte, Feliciano Ruiz

Base subasta: Un mil quinientos córdobas.

Ejecución: Pastora Jarquín de Rivas contra Asisclo Quintero.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Marzo mil novecientos cincuentidos.—Julio C. Morales V., Srío. 873 3 1

No. 848

Diez mañana diecinueve Abril entrante subastaráse local este despacho, mejor postor, finca rústica manzana y media cabida, esta jurisdicción, limitada: oriente, Nicolás Gutiérrez; poniente, José Rodríguez Blen, Alcides García; norte, María Ramos de Gómez; sur, Alcides García.

Valorada trescientos córdobas.

Ejecución: José Ramón Somarriba contra María Ramos de Gómez.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veintiocho Marzo mil novecientos cincuentidos.—Leónidas Sánchez, Srío. 874 3 1

Nº 815

Diez mañana, treinta Mayo corriente año, subastaráse en local este Juzgado, las propiedades mineras siguientes:

De Victoriano Mairena: San Antonio, de cinco hectáreas, debe sesenta y cuatro córdobas; San Antonio de cinco hectáreas y media, debe ciento noventa y cinco córdobas.

De D. F. Robinson: San Pedro, de cinco hectáreas y media, debe sesenta y seis córdobas; San Pedro, de cinco hectáreas y media, debe ciento noventa y cinco córdobas.

De la Compañía Minera del Jabalí: La Argentinina, Chile y El Brasil las tres de cinco hectáreas cada una y deben cada una, treinta córdobas.

De Miguel Cuadra Pasos y Cía: San Pedro, de cuatro hectáreas y veintitres áreas, debe cien córdobas.

bas; Encuentros, de cinco hectáreas y sesenta y cuatro áreas, debe ciento cincuenta córdobas; América, de tres hectáreas y cincuenta y tres áreas, debe cien córdobas; Dulce Nombre, de ocho hectáreas y ochenta y dos áreas, debe doscientos veinticinco córdobas; Encarnación, de cinco hectáreas y sesenta y cuatro áreas, debe ciento cincuenta córdobas; Jesús María, de cuatro hectáreas y veintitres áreas, debe cien córdobas; Pizota, de seis hectáreas y cuatro áreas, debe ciento cincuenta córdobas; Indagua, de siete hectáreas, seis áreas, debe ciento setenta y cinco córdobas; Providencia, de cuatro hectáreas y veintisiete áreas, debe cien córdobas; Serenata, de siete hectáreas y cincuenta y siete áreas, debe doscientos córdobas; Oriental, de una hectárea y una área, debe veinticinco córdobas; El Carmen, de siete hectáreas y seis áreas, debe ciento setentacinco córdobas; Unión, de siete hectáreas y seis áreas, debe ciento setenta y cinco córdobas; La Casualidad, de cuatro hectáreas y noventa y cinco áreas, debe ciento veinte y cinco córdobas; Animas, de cinco hectáreas, debe ciento veinte y cinco córdobas; La Leona, de nueve hectáreas y ochenta áreas, debe doscientos cincuenta córdobas; La Culebra, de ocho hectáreas y ochenta y dos áreas, debe doscientos veinticinco córdobas; El Carmen, de diez y siete áreas y ochenta y nueve áreas, debe ciento cuarenta y cuatro córdobas; y Encuentros, de once hectáreas y veintiocho áreas, debe ochenta y ocho córdobas.

De Faustino Arellano: El Cedro de trece hectáreas y noventa y ocho áreas, debe ciento doce córdobas.

De A. Porta y Hnos., Porta Sanders: San Gotardo, de tres hectáreas, debe veinticuatro córdobas; San Gotardo, de tres hectáreas, debe noventa y siete córdobas y cincuenta centavos; Ausencia, de cuatro hectáreas, debe ciento sesenta y dos córdobas; San Bernardo, de quince hectáreas, debe seiscientos siete córdobas y cincuenta centavos; El Castillo, de seis hectáreas y quince áreas, debe doscientos cuarenta y tres córdobas; El Triunfo, de once hectáreas, debe ciento catorce córdobas y cuarenta centavos;

De Armengol Porta: Hermosa Bandera, de once hectáreas y veintiocho áreas, debe trescientos setenta y nueve córdobas y cincuenta centavos.

De Celia de Paz: Fortuna, de seis hectáreas, debe ciento sesenta y cinco córdobas.

De San Juan Mines y Cía: Misericordia No 2 de cinco hectáreas y Misericordia No 3 de cinco hectáreas, deben cada una doce córdobas; Santa Elena, de doce hectáreas y veinte áreas, debe cuatro córdobas y cuarenta centavos; La Franca, de diez y siete hectáreas y noventa y dos áreas, debe cuatro córdobas y ochenta centavos; La Palmera, de once hectáreas y veintiocho áreas, debe cuatro córdobas y cuarenta centavos; San Rafael, de seis hectáreas y treinta y cuatro áreas, debe dos córdobas y cuarenta centavos; Santa Fe, de una hectárea y cuarenta y una área, debe cuarenta centavos; Independencia, de cinco hectáreas y sesenta y cuatro áreas, debe dos córdobas y cuarenta centavos; La Palma, de cuatro hectáreas y veintitres áreas, debe un córdoba y sesenta centavos; El Chamarrillo, de seis hectáreas y noventa y ocho áreas, debe dos córdobas y ochenta centavos; Blanca, de ocho hectáreas y treinta y ocho áreas, debe tres córdobas y veinte centavos; Virginia, de ocho hectáreas y cuarenta y seis áreas, debe tres córdobas y veinte centavos; Juanita, de diez hectáreas y cincuenta y siete áreas, debe cuatro córdobas y cuarenta centavos; Osorio, de cinco hectáreas y sesenta y cuatro áreas, debe dos córdobas y cuarenta centavos; El Tigre, de tres hectáreas y sesenta áreas, debe un córdoba y sesenta centavos; La Pobreza, de una hectárea y cuarenta y una área, debe cuarenta centavos; Poca Esperanza, de cinco hectáreas y cincuenta y una área, debe dos córdobas y cuarenta centavos; El Calvario, de cuatro hectáreas y cincuenta y una

áreas, debe dos córdobas; Triunfo, de once hectáreas y veintiocho áreas, cuatro córdobas y cuarenta centavos; La Ongolona de siete hectáreas y diez y seis áreas, debe dos córdobas y ochenta centavos; Cascabel, de nueve hectáreas y ocho áreas, debe tres córdobas y sesenta centavos; San Juan, de siete hectáreas y quince áreas, debe dos córdobas y ochenta centavos; Adelita, de cinco hectáreas, debe dos córdobas; Rosita, de cinco hectáreas, debe dos córdobas; Gloria, de cinco hectáreas, debe cinco córdobas; Palmita, de cinco hectáreas, debe dos córdobas; Misericordia, No 1, de cinco hectáreas, debe dos córdobas; Tres Naciones, de cinco hectáreas, debe ochenta centavos; El Salto, de dos hectáreas y ochenta y ocho áreas, debe cuarenta y ocho centavos; San Juan Mines Co, de mil quinientas cincuenta y cinco hectáreas, debe seiscientos veintidos córdobas; San Juan No 2, de quince hectáreas, debe seis córdobas; San Juan No 3, de diez hectáreas, debe cuatro córdobas; San Juan No 4, de cinco hectáreas, debe dos córdobas; San Juan No 5, de diez hectáreas, debe cuatro córdobas; San Juan No 6, de cinco hectáreas, debe dos córdobas; San Juan No 7, de diez hectáreas, debe cuatro córdobas.

De Roberto Arana: La Esperanza, de cinco hectáreas, debe ciento cincuenta y dos córdobas.

De Marcial E. González: Santa Isabel, de seis hectáreas y treinta y cinco áreas, debe ciento treinta y cinco córdobas; Santa María, de tres hectáreas, debe setenta y cinco córdobas; El Canario, de quince hectáreas, debe doscientos un córdobas.

De Jiménez, Sociedad Minera: La República, de doce hectáreas, debe trescientos sesenta córdobas; La Puerta, de quince hectáreas, doce áreas, debe ciento noventa y ocho córdobas; La Puerta, de quince hectáreas, doce áreas, debe cuatrocientos ochenta y siete córdobas y cincuenta centavos; Amparo Viejo, de siete hectáreas, ochenta y tres áreas, debe ciento veinticinco córdobas y veinte centavos; Orosl, de quince hectáreas, debe doscientos sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos.

De Rafael Quezada: Alianza, de seis hectáreas, debe setenta y cinco córdobas.

De Pedro Jirón: Nacimiento, de cinco hectáreas, debe doscientos córdobas y cincuenta centavos; Roble, de cinco hectáreas, debe doscientos córdobas y cincuenta centavos.

De Gregorio Armengol: Santa Rosa, de cinco hectáreas, debe ciento veinticinco córdobas; Realidad, de veinticinco hectáreas, debe veinticuatro córdobas.

De José Dolores Blandino: Propósito, de cinco hectáreas, debe ciento noventa y seis córdobas y cincuenta centavos.

De Alberto T. Kaofmann: La Virgen, de seis hectáreas, debe setenta y cinco córdobas; La Paz, de cuatro hectáreas, debe cincuenta córdobas; San Benito, de tres hectáreas, debe treinta y siete córdobas y cincuenta centavos; de Angel Caligaris, Grampa, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y dos córdobas.

De Benjamín Saavedra: La Perla, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y dos córdobas; El Socorro, de tres hectáreas, debe ciento tres córdobas y cincuenta centavos.

De Dionisio Salazar: El Diamante, de cinco hectáreas, debe ciento veinticinco córdobas.

De Emperatriz Flores: La Reina, de cuatro hectáreas, debe ciento treinta y tres córdobas y veinte centavos.

De Emilio Meynard: El Salto, de ocho hectáreas, debe doce córdobas y ochenta centavos; El Pájaro, de cinco hectáreas, debe veinticinco córdobas; Santa Rosa, de cinco hectáreas, debe ciento veinticinco córdobas.

De Mercedes S. v. de Gallardo: San Carlos, de cinco hectáreas, debe ciento doce córdobas y cincuenta centavos; San Francisco, de cinco hectáreas, debe ciento doce córdobas y cincuenta centavos;

Santa Rita, de doce hectáreas, debe cuarenta y cinco córdobas; La República, de seis hectáreas, debe ciento treinta y cinco córdobas.

De Octavio Mendoza: La Chispa, de cinco hectáreas, debe setenta y cinco córdobas.

De Ramón Viljil Vega: El Porvenir, de cinco hectáreas, debe sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos; El Esfuerzo, de diez hectáreas, debe cuarenta córdobas; Chenda, de una hectárea y un tercio de hectárea, debe veinticinco córdobas.

De Juan Salim: La Unión, de cinco hectáreas, debe ocho córdobas; La Unión, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y dos córdobas y cincuenta y dos centavos; San Juan, de cinco hectáreas, debe cincuenta córdobas.

De Santiago Kaofman: La Bonanza, de cinco hectáreas, debe sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos; La Karavilla, de sesenta hectáreas debe doscientos cuarenta córdobas; San Andrés, de dos hectáreas y veinticinco áreas, debe veinticinco córdobas.

De Trinidad Sobalbarro: Socorro, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y ocho córdobas cincuenta centavos.

De Daniel S. Ortega: San José, de cinco hectáreas debe cien córdobas.

De Hernaldo y Antonio Blandino; Amparo, de cinco hectáreas, debe ciento treinta y siete córdobas y cincuenta centavos; Desamparo, de cinco hectáreas, debe ciento treinta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Edmundo Meynard: La Paz, de cinco hectáreas, debe ochenta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Juan Meynard Estrada: La Concordia, de cinco hectáreas, debe ochenta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Juan Manuel y Antonio Gago: La Soledad, de cinco hectáreas, debe ciento doce córdobas y cincuenta centavos.

De Raúl Abel: Jerusalem, de cinco hectáreas, debe ciento doce córdobas y cincuenta centavos.

De Salvador Moncada: La Argentina, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y cuatro córdobas y cincuenta centavos; Santa Carolina, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y cuatro córdobas y cincuenta centavos.

De Martín Bertoldo Schafer: Adelita, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y seis córdobas y cincuenta centavos.

De Adela Schafer: [San Rafael, cinco hectáreas, debe ciento sesenta y seis córdobas, cincuenta centavos.

De José Joaquín Jiménez: Juanita de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y seis córdobas y cincuenta centavos.

De Francisco Hafner: San Francisco, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y cuatro córdobas y cincuenta centavos; San Luis, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y cuatro córdobas y cincuenta centavos.

De Juan Paz: La Virgen, de cinco hectáreas, debe ciento treinta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Cipriano Ramón Paz: El Parque, de cinco hectáreas, debe ciento treinta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Humberto Argüello Cerda: Conchita, de cinco hectáreas, debe ciento treinta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Felipe Delgado: Lolita, de cinco hectáreas, debe veinticinco córdobas; Yolanda, de cinco hectáreas, debe veinticinco córdobas.

De Miguel Angel Valle, El Asombro, de tres hectáreas, cinco áreas, debe quince córdobas; Intrépido, de once hectáreas y noventa y ocho áreas, debe diez y siete córdobas y setenta centavos.

De Daniel S. Ortega y Laureano: Nicaragua, de cinco hectáreas, debe sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos; María Auxiliadora, de cinco hec-

táreas, debe sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos; Buena Vista, de cinco hectáreas, debe sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos.

Estas propiedades están situadas en Distrito minero La Libertad y Santo Domingo, de este departamento Chontales y fueron declaradas caducas por falta de pago impuesto fiscal. Se sacan a subasta por ejecución del Fisco, siendo la base la subasta el doble de lo que adeuda cada pertenencia o plantel.

Dado en el Juzgado de Distrito. Juigalpa, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Ed. Gaitán Solís.—M. T. Martínez, Srío.

Conforme.—Juigalpa, veintinueve Marzo mil novecientos cincuenta y dos.—M. T. Martínez, Srío.

844 5 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 750

Guadalepe, casado, Domingo, Jesús María y Adolfo Pinel, solteros, mayores de edad, agricultores, domicilio Quilali, solicitan título supletorio finca rústica jurisdicción de Quilali, terreno propio, linda: norte, Marcelino Zeledón; sur, Víctor Lagos, Teodoro y Aureliano Córdoba; oriente, Juan y Anacleto Martínez; occidente, Cornelio Joya y Bernardino Palacios.

Valórala siete mil córdobas.

Dióse intervención Síndico Municipal y Representante Fisco.

Oposición término legal.

Juzgado Unico del Distrito de Ocotal, Febrero veinte de mil novecientos cincuentidos.—J. A. Marín, Srío.

772 3 1

Nº 751

Jesús López mayor de edad, viudo, agricultor, domicilio Dipilto, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Dipilto, terreno propio, linda: norte, Ramón Figueroa, camino Las Manos de por medio; sur, Enrique López; oriente, Esteban Alvir; occidente, Salvador Peralta.

Valórala cuatro mil córdobas.

Dióse intervención Síndico Municipal y Representante Fisco.

Oposición término legal.

Juzgado Unico del Distrito. Ocotal, Febrero veinte de mil novecientos cincuentidos.—J. A. Marín, Srío.

773 3 1

Nº 787

Teresa López de Marchena, mayor de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio finca urbana, ubicada esta ciudad, de ocho varas, solar mide treinta y tres varas en cuadro, linda todo: norte, José Benito López; sur, Adela Soto; oriente, Joaquín López, occidente, Pedro Salgado.

Tuvo intervención el Síndico Municipal.

Valórase mil córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico Distrito. Ocotal, tres de Marzo de mil novecientos cincuentidos.—A. Rivas Rivera, Srío.

815 3 1

Nº 690

Anonio Oporta Gonzalez, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, diez varas frente, veintisiete fondo, limitada: oriente, Silvestre Blandón; poniente, señoras Monterrey; norte, Francisco Flores; sur, Fernando y Delia Ocón.

Oyese oposición

Juzgado Distrito Civil. Boaco, once Marzo mil novecientos cincuentidos.—J. Guzmán G., Srío.

672 3 1

Nº 707

Eulogio Murillo, solicita título supletorio, una caballería antigua, sitio San Claudio de Tolapa y mejoras existentes; poniente, Tranquilino Salmerón y

otro; poniente, Isabel Bonilla; sur, Mercedes Cáceres. Sitio linda; oriente, Madroño; poniente, Garabatal; norte, Barro; sur, baldíos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, once Marzo mil novecientos cincuenta y dos.—J. R. Saborío E., Srío.
705 3 1

No. 710

Mercedes Jimenez, pide título supletorio predio urbano, barrio Guadalupe, esta ciudad, lindante: oriente, Manuela Loáisiga; poniente, Carmen Reyes; norte, Rosa Reyes; María Zapata de Ramos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Marzo mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.
712 3 1

No. 709

Benicio Rivera Flores, solicita título supletorio finca rústica El Zonzapote, ubicada jurisdicción Santa Rosa, sesenta manzanas extensión, terreno propio, lindante: oriente, quebrada en medio, Cornelio Gomez; poniente, llano de La Morada; norte, quebrada en medio, Cornelio Pasos; sur, Lorenzo Salgado.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Marzo mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.
713 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 812

Alvaro Zúñiga Quijano, del domicilio de San José de Costa Rica, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

UNIVERSAL

que usa para proteger y distinguir: Máquinas de coser de todo tipo, tanto para servicio doméstico como para fines comerciales o industriales.

Quien tenga derecho, opóngase dentro del término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.
860 3 1

No. 813

Pan American World Airways Inc., de New York, Estados Unidos de America, solicita registro del nombre comercial:

Sleeperette

que usa para distinguir exclusivamente aviones equipados con asientos especiales reclinables para dormir.

Se oyen oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.
861 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No. 652

Brígido Escobar Lanza, mayor, agricultor, vecino Villa Somoza, solicita arriendo quince manzanas terreno ejidal «Santa Clara», jurisdicción Villa Somoza, lindando: norte, terreno herederos Andrés Aragón; sur, matalotinga; oriente, derechos Pablo Argüello; poniente, derechos Salvador Escobar.

Preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Chontales, Marzo cinco, mil novecientos cincuentidos.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srío.
846 3 3

No. 639

Félix Amador Galeano, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo un lote de terreno ejidal como de diez manzanas mas o menos de superficie, situado en el punto Loma Chata, comarca Agua Caliente, esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: norte, sitio El Mojón; sur, terreno denunciado por Camilo Guzmán y Nicolás Velázquez; oriente, terreno denunciado por el solicitante Félix Amador Galeano; y occidente, propiedad de Mercedes Burgos.

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Juigalpa, cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—H. Reyes.—Asunción Aguilar, Srío.

Es conforme.—Asunción Aguilar, Srío.

644 3 3

No. 657

Narcisa García, solicita donación solar municipal situado orilla oriental esta población, limitado: norte, casa Jilma Moreira, calle en medio; sur, oriente y poniente, solares desocupados.

Quien pretenda derecho puede oponerse término legal.

Alcaldía Municipal.—Comalapa, veintinueve Febrero mil novecientos cincuentidos.—Tuvo intervención Síndico Mpal.—Enmendado—municipal—Vale.—D. Duarte, Alcalde Municipal.
653 3 3

No. 658

Carmela Núñez, solicita donación solar municipal situado Oriente esta Villa, lindando: oriente, potrero Agustín Miranda; poniente, solar Basilio Robleto, calle en medio, norte, casa y solar Demetrio Sándigo; sur, casa y solar Nicolasa Pérez, calle en medio.

Quien pretenda derecho, puede presentarse término legal.

Alcaldía Municipal.—Comalapa, seis Marzo mil novecientos cincuentidos.—Tuvo intervención Síndico Municipal.—Enmendado—municipal—Vale.—D. Duarte, Alcalde Mpal.
652 3 3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 811

Oilberto Aguilar Espinosa, cesionario de los derechos hereditarios que tiene Ana Julia Mattez en la sucesión de las menores Eusebia de las Mercedes y Mélida Narcisa, ambas de apellido Gonzales, solicita se le declare heredero de la parte que dejaron dichas menores en un predio urbano situado en el barrio del Oancho de Camino de esta ciudad estos linderos: oriente, Elena Briones; occidente, Regina viuda de Mendoza; norte, Regina viuda de Mendoza; y sur, Pablo Mattez.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado 2o de lo Civil del Distrito. Managua, veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Selva, Srío.
848 1

No. 805

Pedro Aguilera Figueroa, pide decláresele herederos su madre Modesta Aguilar, hijos, José Ramon Julio César, Pedro Antonio, Sinesia del Carmen, Jorge Alberto y María de Lourdes Aguilera Aguilar Bienes: mitad indivisa urbana esta ciudad, lindante: oriente, Luisa Moreira y otros; poniente, José de Jesús Corrales; norte, Dolores Carmen Luna; y sur, María del Carmen Aranda. Sin perjuicio porción conyugal.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticinco Marzo mil novecientos cincuenta y dos.—Carlos Martínez L., Srío.
851 1